



RESOLUCION No. CSJATR25-1963
19 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que el señor NESTOR RAFAEL MENDEZ CATAÑO, Profesional Universitario Grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, por mensaje de datos del 16 de mayo de 2025, solicitó permiso para ausentarse de sus labores por dos horas de 2:00 a 4:00 p.m. el día lunes, 19 de mayo de 2025 y como justificación señaló *“Permiso por Cita medica”*

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado al señor NESTOR RAFAEL MENDEZ CATAÑO, Profesional Universitario Grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, para ausentarse de sus labores por dos horas de 2:00 a 4:00 p.m. el día lunes, 19 de mayo de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

OLGA LUCÍA RAMIREZ DELGADO
Vicepresidenta

M.P. OLRD/MFRT